



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA n.º 51/21
Luxemburgo, 25 de marzo de 2021

Sentencia en el asunto C-565/19 P
Armando Carvalho y otros/Parlamento y Consejo

El Tribunal de Justicia confirma la inadmisibilidad del recurso presentado por familias originarias de la Unión Europea, de Kenia y de las Islas Fiyi contra el paquete de medidas de la Unión de 2018 sobre el clima

El Tribunal General declaró fundadamente que este paquete de medidas legislativas no afecta individualmente a los demandantes

Algunas familias originarias de diversos Estados miembros de la Unión Europea (Alemania, Francia, Italia, Portugal y Rumanía) y del resto del mundo (Kenia e Islas Fiyi) que operan en los sectores de la agricultura o del turismo, así como una asociación sueca que representa a jóvenes samis autóctonos, presentaron en 2018 un recurso ante el Tribunal General en el que solicitaban que la Unión adoptase medidas más severas que las previstas en un paquete de medidas legislativas de 2018 ¹ en términos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

En particular, solicitaban la anulación de este paquete de medidas legislativas en cuanto fija un objetivo del 40 % de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero para 2030 en relación con el nivel de 1990 y, en lugar de una indemnización dineraria por sus supuestas pérdidas individuales, solicitaban que se ordenase al Consejo de la Unión Europea y al Parlamento Europeo la adopción de medidas que impongan una reducción comprendida, como mínimo, entre el 50 % y el 60 %.

Mediante auto de 8 de mayo de 2019, ² el Tribunal General declaró el recurso inadmisibile porque los demandantes no cumplían ninguno de los criterios relativos a la legitimación activa.

En particular, estimó que el paquete de medidas legislativas no afectaba individualmente a los demandantes. El hecho de que los efectos del cambio climático con respecto a una persona puedan ser diferentes de los efectos con respecto a otra no implica que, por tal motivo, exista una legitimación activa frente a una medida de aplicación general. Un enfoque diferente tendría como consecuencia vaciar de su sustancia las exigencias establecidas por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) ³ y crear una legitimación activa para todas las personas. En lo que se refiere a la pretensión de que se ordene al Consejo y al Parlamento que adopten medidas más severas, que ha sido formulada en forma de solicitud de indemnización, el Tribunal General consideró que, en realidad, pretendía obtener un resultado similar al de una

¹ Adoptado en el contexto del Protocolo de Kyoto y del Acuerdo de París, que tiene como objetivo mantener el aumento de la temperatura del planeta entre 1,5 y 2° C por encima de los niveles preindustriales. Este paquete de medidas legislativas incluye, en primer lugar, la Directiva (UE) 2018/410 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE para intensificar las reducciones de emisiones de forma eficaz en relación con los costes y facilitar las inversiones en tecnologías hipocarbónicas, así como la Decisión (UE) 2015/1814 (DO 2018, L 76, p. 3); en segundo lugar, el Reglamento (UE) 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 525/2013 (DO 2018, L 156, p. 26), y, en tercer lugar, el Reglamento (UE) 2018/841 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la inclusión de las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero resultantes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura en el marco de actuación en materia de clima y energía hasta 2030, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 525/2013 y la Decisión n.º 529/2013/UE (DO 2013, L 156, p. 1).

² Carvalho y otros/Parlamento y Consejo, [T-330/18](#).

³ Más concretamente, el artículo 263 TFUE, párrafo cuarto.

anulación de los actos impugnados y que, por consiguiente, también debía declararse inadmisibile.⁴

Mediante su sentencia de hoy, el Tribunal de Justicia desestima el recurso de casación interpuesto contra el auto del Tribunal General y confirma de este modo la inadmisibilidad del recurso de manera definitiva.

El Tribunal de Justicia destaca, en particular, que **la alegación de que un acto de la Unión vulnera derechos fundamentales no es suficiente, por sí misma, para hacer admisible el recurso de un particular**, so pena de vaciar de su esencia los requisitos de admisibilidad establecidos por el TFUE. Recuerda, además, que el juez de la Unión no puede, sin excederse en sus competencias, interpretar estos requisitos de una manera tal que se aleje de lo que prevé expresamente el TFUE, y ello incluso a la luz del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva garantizado por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

NOTA: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667

Las imágenes del pronunciamiento de la sentencia se encuentran disponibles en

«[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106

⁴ El Tribunal de Justicia confirma esta apreciación en su sentencia de hoy.